

**ESTABLECE CARGOS FUNCIONARIOS DEL CFT
ESTATAL TARAPACÁ CONSIDERADOS SUJETOS
PASIVOS DE LOBBY CONFORME AL DICTAMEN
E444887 /2024 DE LA CGR Y DEROGA ACTOS
CONTRARIOS.**

Iquique, 07 MARZO 2024

DECRETO EXENTO N°34

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nro18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, de1 Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; D.S. °132 de 2021 del Ministerio de Educación; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; Ley N°20.730, ley de Lobby y su Reglamento Decreto N° 71/ 2014 de Ministerio Secretaria General de Gobierno; Decreto Exento N° 23 de 2019 que fijo sujetos pasivos, Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, D.E 34, 13 de Abril de 2023 que designa nuevo administrador de plataforma institucional para ley del Lobby; D.E 141, de fecha 11 de septiembre de 2023, que modifica sujetos pasivos Ley del Lobby; Dictamen n°E444887 /2024 de Contraloría General de la Republica que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante la Ley N° 20.910, se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que, el CFT de la Región de Tarapacá como institución de Educación superior del Estado, debe dar cumplimiento a la ley N°20.730,
- 3.- Que, mediante D.E 23 de 2019 se designaron como sujetos pasivos; mediante D.E 34 de fecha 13 de abril de 2023, se designó a don Sebastián Rodrigo Espinace Rojas, Rut N° 10.333.288-5 como responsable de la administración de la plataforma de la Ley de Lobby y mediante D.E 141, de fecha 11 de septiembre de 2023, se modificaron los sujetos pasivos Ley de lobby , todos del CFT Estatal de la Región de Tarapacá.
- 4.- Que conforme al inciso segundo del citado artículo 4º de la Ley de Lobby, el Centro de Formación Técnica Estatal Tarapacá podrá establecer, mediante resoluciones o acuerdos, que otros funcionarios sean

considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario someterlos a esta normativa, para efectos de transparencia. Agrega, además, que tales personas deberán ser individualizadas anualmente a través de una resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.

5.- Que, por su parte, complementa lo anterior, el artículo 5º del Reglamento de la ley del lobby, que señala que la resolución fundada de la autoridad competente que contenga la nomina de los sujetos pasivos de lobby deberá dictarse el primer día hábil de mayo de cada año y que, además, será mensualmente actualizada en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de normas de transparencia activa.

6.-Que, la Contraloría General de la República mediante dictamen E444887 /2024, de 29 de enero de 2024, impartió instrucciones sobre aspectos de la ley Nº20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, instruyendo en lo pertinente que: *“en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigor de las presentes instrucciones, sus respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad sean identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar, y que en ese plazo comiencen a publicar las audiencias y reuniones a que asistan y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5º de la aludida ley, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones.*

A su vez, en cuanto a los demás funcionarios, trabajadores, agentes y servidores públicos -cualquiera sea su forma de contratación- o personas que administren fondos públicos que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, deberán ser determinados e incluidos por las propias entidades, pero considerando especialmente su deber de resguardar y fortalecer el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia, lo cual será fiscalizado por esta Contraloría General. Dicho acto administrativo debe emitirse en el indicado plazo y publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos propios de los órganos de la Administración del Estado y demás entidades obligadas. Además, deberá mantenerse actualizado, a lo menos, anualmente”

7.- Que, en dicho sentido, resulta necesario ajustar los nuevos requerimientos ampliando el listado de los sujetos pasivos de lobby del Centro de Formación Técnica Estatal Tarapacá para dar cumplimiento a las instrucciones referidas en el punto anterior.

8.- Que, atendido lo expuesto, en miras a fortalecer la transparencia en el ejercicio de la función pública y el mayor control social de la ciudadanía, mediante la presente se da cumplimiento a la instrucción de la

Contraloría General de la República.

9.- Que, Art. 8 del Decreto Supremo N°71, de 2004, del Ministerio de Secretaría General de la presidencia, Reglamento de la Ley 20.730, establece que los sujetos pasivos de lobby podrán delegar en un tercero la audiencia o reunión específica.

10.- Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos necesario para el correcto funcionamiento de la institución.

DECRETO:

I.-**ESTABLÉZCANSE**, como sujetos pasivos Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, a las personas que ejercen los siguientes cargos en el Centro de Formación Técnica Estatal Tarapacá, en calidad de titulares, subrogantes o suplente en virtud de la nueva instrucción contenida en el Dictamen E444887 /2024 de la CGR y conforme a los vistos y considerando del presente Decreto :

1. Rector
2. Director/a Económico Y Administrativo
3. Director/a Académico
4. Fiscal
5. Coordinador/a Académico
6. Coordinador/a de Administración y Finanzas
7. Coordinador/a De Asuntos Estudiantiles
8. Coordinador/a De Vinculación Y Relaciones Institucionales
9. Coordinador/a De Admisión
10. Coordinador/a De Infraestructura
11. Coordinador/a De Aseguramiento De La Calidad
12. Jefe de Gestión y Desarrollo de personas.
13. Jefe Unidad de Finanzas
14. Jefe Unidad de Compras y contrataciones públicas.
15. Jefe Unidad de presupuesto y contabilidad.
16. Jefe Unidad de Tesorería.
17. Jefe Unidad de Análisis institucional.
18. Jefe de Aseguramiento Aprendizaje
19. Jefe Unidad de Tecnología de la información
20. Jefe Unidad de coordinación y Comunicaciones institucionales.
21. Jefe Unidad de Género, Diversidad e inclusión.
22. Jefe Unidad de Investigación y Reparación
23. Encargado de programas de Capacitación y Formación
24. Encargado de OTEC

25. Inspector Técnico de Obras (ITO)
26. Jefe de carrera TNS Administración de empresas
27. Jefe de carrera TNS en Administración pública
28. Jefe de carrera TNS en Enfermería
29. Jefe de carrera TNS Asistente de la Educación Superior
30. Jefe de carrera TNS en Educación Parvularia
31. Jefe de carrera TNS en Eléctrico en Energías Renovables
32. Jefe de carrera TNS en Logística
33. Jefe de carrera TNS en Mecánica en mantenimiento predictivo

II.- Quienes desempeñen en los cargos individualizados anteriormente, deberán, además, cumplir con las instrucciones de información que se establecen:

- a) Conforme al inciso final del Art. 8 del Decreto Supremo N°71, de 2004, del Ministerio de Secretaría General de la presidencia, Reglamento de la Ley 20.730, es posible que un sujeto pasivo encomiende a un tercero delegado, sea o no sujeto pasivo de lobby, llevar a cabo la audiencia o reunión que le fue solicitada, sin que por ello se afecte el principio de igualdad de trato.
- b) En este marco, las audiencias o reuniones que los sujetos pasivos encomiendan a otro funcionario deberán ser registradas por el sujeto pasivo que concedió la audiencia o reunión respectiva, con indicación expresa de que ésta fue delegada e individualizando el nombre completo y cargo del funcionario delegado.
- c) El funcionario delegado, por su parte, deberá informar por escrito al sujeto pasivo dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la audiencia, todos los antecedentes necesarios para completar el registro de audiencias a que se refiere el párrafo 1º del Título II del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

III- **DERÓGESE**, las disposiciones contenidas en cualquier otro acto administrativo anterior que sean contrarias a lo establecido en el presente decreto.

IV.-PUBLÍQUESE el presente decreto de forma permanente, a lo menos anualmente, en los sitios electrónicos propios del CFT, en página web LEY DE LOBBY, en página web institucional transparencia activa y comuníquese a funcionarios indicados, para los efectos que correspondan.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL TARAPACÁ

JVA/LRV/CRA

Distribución

Funcionario sespinace@cfestataltarapaca.cl Encargado de LOBBY

1. Rector
2. Director/a Económico Y Administrativo
3. Director/a Académico
4. Fiscal
5. Coordinador/a Académico
6. Coordinador/a de Administración y Finanzas
7. Coordinador/a De Asuntos Estudiantiles
8. Coordinador/a De Vinculación Y Relaciones Institucionales
9. Coordinador/a De Admisión
10. Coordinador/a De Infraestructura
11. Coordinador/a De Aseguramiento De La Calidad
12. Jefe de Gestión y Desarrollo de personas.
13. Jefe Unidad de Finanzas
14. Jefe Unidad de Compras y contrataciones públicas.
15. Jefe Unidad de presupuesto y contabilidad.
16. Jefe Unidad de Tesorería.
17. Jefe Unidad de Análisis institucional.
18. Jefe de Aseguramiento Aprendizaje
19. Jefe Unidad de Tecnología de la información
20. Jefe Unidad de coordinación y Comunicaciones institucionales.
21. Jefe Unidad de Género, Diversidad e inclusión.
22. Jefe Unidad de Investigación y Reparación
23. Encargado de Programa de capacitación y Formación
24. Encargado OTEC
25. Inspector Técnico de Obras (ITO)
26. Jefe de carrera TNS Administración de empresas
27. Jefe de carrera TNS en Administración pública
28. Jefe de carrera TNS en Enfermería
29. Jefe de carrera TNS Asistente de la Educación Superior
30. Jefe de carrera TNS en Educación Parvularia
31. Jefe de carrera TNS en Eléctrico en Energías Renovables
32. Jefe de carrera TNS en Logística
33. Jefe de carrera TNS en Mecánica en mantenimiento predictivo